



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA Y ASESORAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

1. Introducción

Para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales el Municipio ejerce competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autonomas, en las materias relacionadas en el art. 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuencia de ello las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos (art. 68 de la LRBRL).

En cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades Locales el art. 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo artículo 551.3 establece que la representación y defensa de los entes locales corresponderá a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de la Administración, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda.

El art. 21.1.k) de la LRBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera Sesión que celebre para su ratificación.

En la actualidad el contrato de servicios que el Ayuntamiento tiene suscrito vence el día 19 de julio de 2018, por lo que es necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de defensa jurídica y asesoramiento del Ayuntamiento, dada la insuficiencia de medios municipal puesto que no existe ningún puesto de trabajo que tenga asignadas las funciones objeto del servicio.

2. Objeto del contrato

Prestación del servicio de defensa jurídica y asesoramiento del Ayuntamiento.

3. Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga de un año mas.

4. Valor Estimado

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a la cantidad de



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

11.988,96 euros. Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el importe del contrato en vigor actualmente.

4. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato el procedimiento mas adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar oferta pero al mismo tiempo agilizar la tramitación del procedimiento.

No podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado super-reducido (art. 159.6) porque el propio artículo prohíbe que pueda utilizarse para prestaciones de carácter intelectual como es el caso.

b. Calificación del contrato

Contrato administrativo de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se considera que dividir el objeto del contrato en dos lotes, defensa jurídica y asesoramiento perjudicaría el buen funcionamiento del servicio que se quiere contratar, puesto que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deben estar coordinadas, si el asesoramiento y la defensa se adjudican a dos profesionales distintos se perdería esta coordinación.